



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez informando que mediante Auto Interlocutorio No. 322 del 18 de noviembre del 2020, se resolvió inadmitir la presente demanda de reconvencción-pertenencia y conceder plazo de (5) cinco días para subsanar las deficiencias indicadas. Se informa que dicho término venció y la parte interesada no allegó ningún escrito subsanando. - Sírvase proveer. –

ROBERTO PEREZ SALAZAR

Secretario ad hoc

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACIÓN No. 2019-00164-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que no fuera subsanada en debida forma, en tanto el demandante no allego ningún escrito tendiente a enmendar las deficiencias endilgadas en auto precedente. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso. El Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reconvencción – pertenencia, impetrada por JHON JAIRO GIRALDO GUTIERREZ a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente digital.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO</p> <p>SECRETARIA</p> <p>EN EL ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA, _____</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.</p> <p>ROBERTP PEREZ SALAZAR</p> <p>SECRETARIO AD HOC</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto sustanciatório No 008
Radicación 2019-00226
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 04 del 22 de Enero de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto sustanciatório No 007
Radicación 2019-00131
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 04 del 22 de Enero de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario